



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°

3314

-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

04 JUN 2025

N.T.R.
EXpte. N° 1050-1301-24.-

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, el día 14 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos el citado Convenio Marco de Colaboración Recíproca, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica cultural y educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes relativos a Educación.

Que, las partes acuerdan que el Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres (03) años pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

Que, el Artículo 159° inc. 7° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, dispone que es competencia del Gobernador... "Celebrar tratados y convenios con la Nación, las provincias, los municipios, los entes públicos y privados extranjeros y los organismos internacionales, con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación según el caso".

Que, análogamente, el Ministerio de Educación puede celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia, la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" en su Artículo 12° "...intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales".

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que, no existiendo objeciones legales, corresponde emitir el Acto Administrativo que disponga aprobar del Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y a los fines de la regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, de fecha 14 de noviembre de 2024, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...II 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3314

-E.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. JOSE MARIA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
A/C JEFATURA DE CABINETE DE MINISTROS



C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDIR
GOBERNADOR

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE JUJUY**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en este acto por el titular de la Cartera Dr. Horacio Ademar Ferreyra, D.N.I N° 17.974.225 quien fija domicilio en calle Rosario de Santa Fe W 650 - Barrio Centro - Edificio Bajo del Bicentenario - de la ciudad de Córdoba, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representada por su titular Ing. MIRIAM AZUCENA SERRANO, DNI N° 16.000.968, constituyendo domicilio en Av. 10 de Junio esquina 2 de abril del B° Malvinas Argentinas de la ciudad S. S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes relativos a Educación.

SEGUNDA. - Ambas Instituciones promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a lo establecido en los Convenios Específicos que se celebren.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

10

TERCERA. - Ambas instituciones acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios Específicos.

CUARTA. - El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA. - Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA. - El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe pertinente de las áreas correspondientes de cada institución.

SÉPTIMA. - Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

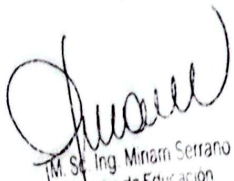
CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

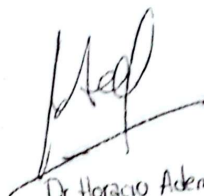



ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

OCTAVA. - A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de noviembre de 2024.-----


M. Sc. Ing. Minam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy


Dr. Horacio Ademar Ferreyra

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




PROF. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación